

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PERÚ**

**EXPEDIENTE N.º 18.150**

**DICTAMEN DE MAYORÍA AFIRMATIVO**

19 de abril del 2012

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS**

(Del 1º diciembre del 2011 al 30 de abril del 2012)

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE  
RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR**

**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ**

**DICTAMEN DE MAYORÍA AFIRMATIVO**

**Expediente N.º 18.150**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Los suscritos Diputados miembros de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto “**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**”, Expediente N.º 18.150, iniciativa del Poder Ejecutivo, iniciado el 13 de junio del 2011, publicado en el Alcance 44, a la Gaceta N.º 140, de 20 de julio del 2011, basados en los siguientes argumentos:

**I. OBJETIVO FUNDAMENTAL**

El acuerdo pretende establecer y regular una zona de libre comercio entre los suscribientes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Para los efectos anteriores, se establece un convenio dividido en 19 capítulos, a saber: Disposiciones iniciales y definiciones generales; acceso a mercados de mercancías; reglas de origen y procedimientos de origen; facilitación del comercio y procedimientos aduaneros; cooperación y asistencia mutua en asuntos aduaneros; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; propiedad intelectual; contratación pública; política de competencia; inversión; comercio transfronterizo de servicios; entrada temporal de personas de negocios; solución de controversias; transparencia; administración del tratado; excepciones y; disposiciones finales.

El Tratado incluye, además, anexos, entre otros, sobre: Programa de Eliminación Arancelaria; reglas de origen específicas; lista de cobertura en materia de contratación pública y; medidas disconformes.

El acuerdo comercial entraría en vigencia 60 días después de la fecha en que las Partes hayan intercambiado notificaciones escritas, confirmando que se han cumplido los procedimientos legales internos aplicables para su entrada en vigor.

El Tratado puede ser enmendado por acuerdo de Partes. Asimismo, si cualquier disposición del Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio incorporada al Tratado es enmendada, las Partes se consultarían con miras a enmendar la disposición correspondiente, según corresponda.

El acuerdo también prevé que una de las Partes puede terminar el convenio mediante notificación escrita a la otra Parte. Dicha terminación sería efectiva 180 días después de la fecha de la notificación, sin perjuicio de que las Partes acuerden otra cosa.

## II. TRÁMITE LEGISLATIVO

Entre los principales aspectos del íter parlamentario de este proyecto de ley destacan los siguientes:

- a) El Proyecto Expediente N.º 18.150, “**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**”, fue presentado por el Poder Ejecutivo, iniciando su trámite el 13/06/2011, siendo asignado a la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior.
- b) Mediante OFICIO N.º ST-116-2011 J, de 7 de julio del 2011, el Departamento de Servicios Técnicos remite a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, el informe jurídico, elaborado por Alex Piedra Sánchez, revisado y autorizado por Freddy Camacho Ortiz .
- c) Mediante OFICIO N.º ST-156-2011 J, de 7 de julio del 2011, el Departamento de Servicios Técnicos remite a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, un adendum al informe jurídico, elaborado por Alex Piedra Sánchez, revisado y autorizado por Freddy Camacho Ortiz, .en el que se indica que el proyecto de ley, correspondiente al expediente N.º 18.150, requeriría para su aprobación, según el artículo 119 constitucional, de mayoría absoluta de votos presentes.
- d) Se comisiona al Diputado Óscar Alfaro Zamora para la elaboración del dictamen correspondiente, lo cual se consigna en al acta de la sesión ordinaria N.º 30 del Jueves 19 de abril del 2012.

e) Respecto a consultas, el Informe Jurídico indica que , facultativamente, se indicó que el proyecto podría consultarse a:

- Corte Suprema de Justicia
- Ministerio de Comercio Exterior
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Ministerio de Salud
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Justicia y Paz
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública;
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Cultura y Juventud
- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
- Ministerio de Ciencia y Tecnología
- Contraloría General de la República
- Radiográfica Costarricense S.A.
- Registro Nacional
- Junta Administrativa de la Imprenta Nacional
- Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
- Superintendencia de Telecomunicaciones
- Banco Hipotecario de la Vivienda
- Consejo de Transporte Público
- Servicio Nacional de Aguas Subterránea, Riego y Avenamiento
- Defensoría de los Habitantes
- Consejo Nacional de Concesiones
- Consejo Superior de Educación
- Consejo Nacional de Rectores
- Procuraduría General de la República
- Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Colegios Profesionales
- Corporación Bananera Nacional
- Corporación Ganadera

Las consultas se hicieron el 1/08/2011.

De las consultas realizadas, la totalidad de instituciones, en sus respuestas, indicaron la importancia de la aprobación del Tratado de Libre Comercio.

Una vez aprobado en primer debate, el Tratado debe ser consultado, preceptivamente, a la Sala Constitucional, según el artículo 10 de la Constitución Política y el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

f) Este proyecto requiere para su aprobación de la mayoría absoluta de votos presentes, según el artículo 119 constitucional.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 constitucional, el proyecto de ley no es delegable en una Comisión Legislativa con Potestad Plena, por tratarse de la aprobación de un convenio internacional.

### **III. SOBRE EL ANÁLISIS DE FONDO**

Costa Rica apoya una política de apertura comercial como herramienta para el desarrollo y el crecimiento económico. Esta línea de pensamiento y la integración al mundo han tenido un impacto muy positivo para el país, que se manifiesta en el aumento, diversificación y sofisticación de las exportaciones; la participación en cadenas globales de valor; la diversificación de los mercados de destino; el auge y dinamismo de las empresas exportadoras, el incremento en la inversión extranjera directa; y el crecimiento del producto interno bruto, el empleo y los salarios, entre otros.

La política de comercio exterior costarricense se basa sobre tres pilares:

- Consolidar, ampliar y racionalizar el escenario relativo al comercio exterior.
- Optimizar el funcionamiento de la plataforma, enfocándose en el fortalecimiento de la gestión de administración y aplicación de los acuerdos.
- Promover las exportaciones y la atracción de inversión.

La existencia de esta plataforma implica que gran parte del comercio costarricense cuente con reglas claras y seguras para acceder a los principales mercados de destino del país, otorgando condiciones preferenciales a los bienes y servicios costarricenses. A su vez, Costa Rica se proyecta como un socio atractivo para inversionistas extranjeros interesados en acceder a esos mercados, mediante la instalación de operaciones en el país.

El comercio exterior constituye un elemento importante para el crecimiento y generación de oportunidades comerciales, para lo cual el país incentiva una agenda que busca la negociación de acuerdos encaminados a incrementar el comercio y la inversión, mediante la apertura de nuevos mercados, mayores

empleos y opciones de exportación para los productos costarricenses, así como la posibilidad de mejorar la competitividad del sector productivo nacional.

A lo largo de más de dos décadas, el país ha cimentado sus bases comerciales a partir de las reglas y disciplinas establecidas en la OMC, los instrumentos de la integración económica centroamericana y los diversos tratados de libre comercio (TLC) vigentes.

Esta plataforma incluye nueve TLC vigentes (Canadá, Estados Unidos, México, Panamá, República Dominicana, CARICOM, Centroamérica, Chile y China) que rigen el comercio con 15 socios comerciales y cubren el 67% de las exportaciones y el 73% de las importaciones totales del país. Cuando entren en vigor los TLC suscritos con Singapur, la Unión Europea, Perú y los países de la Comunidad del Caribe (CARICOM) el porcentaje de comercio cubierto por los tratados será de un 83,2%.

Además, esta plataforma ha dado la oportunidad a más de 2.400 empresas de vender más de 4.400 productos a 150 destinos en el mundo, por un valor de US\$ 10.502 millones para el 2011. Por su parte, las importaciones han contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida de los costarricenses, brindándoles mayores opciones de consumo.

## **Importancia del mercado de Perú para Costa Rica**

### **A. Comercio Costa Rica - Perú**

Durante el período 2000-2011, el comercio total entre Costa Rica y Perú presentó un crecimiento promedio anual de 11,1%, al pasar de US\$ 21 millones en 2000 a US\$ 67 millones en 2011

Entre los principales productos exportados al mercado peruano en 2011 destacaron las preparaciones alimenticias; jeringas, agujas, catéteres e instrumentos similares; medicamentos; neumáticos; tapas y tapones, sobretapas y demás accesorios para envases; y papeles o cartón para reciclar. Estos productos representaron el 57,8% del total exportado.

En el caso de las importaciones, en 2011 mostraron un crecimiento con respecto al año anterior cercano a 44%. Los principales productos importados fueron barcos para transporte de mercancías; las placas, láminas, tiras y hojas de plástico; café sin tostar y sin descafeinar; aguacates; mechas de seguridad, cordones detonantes; y semillas, frutos y esporas para la siembra.

## **Beneficios derivados del Tratado**

Dentro de los beneficios más importantes derivados del TLC destacan los siguientes:

- Desarrolla la plataforma de comercio exterior de Costa Rica mediante el aumento y diversificación de la oferta exportable de bienes y servicios en condiciones preferenciales.
- Fortalece la producción nacional y el intercambio comercial.
- Consolida el acceso de los productos costarricenses que se exportan actualmente a Perú.
- Establece un marco regulatorio para normar la relación comercial.
- Amplía las opciones para que los consumidores adquieran de bienes y servicios.
- Incorpora un mecanismo de solución de controversias.
- Garantiza que las mercancías producidas bajo el régimen de zona franca gocen de las preferencias arancelarias del Tratado.
- Brinda la posibilidad de utilizar materias primas e insumos de algunos países de América Central y países con los que se tengan acuerdos en común para exportar en el marco del Tratado.
- Ofrece a la pequeña y mediana empresa un mercado en constante crecimiento, cercano, con rutas de transporte consolidadas y con el que se comparten idioma y costumbres.
- Facilita a los inversionistas la posibilidad de invertir y producir en el país, beneficiándose de las condiciones de ingreso al mercado peruano.
- Fomenta el incremento de los flujos de inversión entre ambos países y perfila a Costa Rica como plataforma para el ingreso de productos peruanos al mercado centroamericano.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Por los motivos antes expuestos, rendimos dictamen afirmativo unánime sobre este proyecto, recomendando al Plenario Legislativo su aprobación.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

**LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébese en cada una de sus partes el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en San José de Costa Rica el día veintiséis del mes de mayo del año dos mil once, cuyo texto es el siguiente:

**POR RAZONES DE ÍNDOLE TÉCNICA, EL TEXTO DEL PRESENTE  
PROYECTO DE LEY DEBE SER CONSULTADO EN SU EXPEDIENTE FÍSICO.**

Rige a partir de su publicación.



**DADO EN SAN JOSÉ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL  
DOS MIL DOCE.**

**JEANNETTE RUIZ DELGADO**

**RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR**

**MARIELOS ALFARO MURILLO**

**LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS**

**CARLOS GÓNGORA FUENTES**

**JORGE ARTURO ROJAS SEGURA**

**LUIS FDO. MENDOZA JIMÉNEZ**

**RODRIGO PINTO RAWSON**

**MARÍA EUGENIA VENEGAS RENAULD  
DIPUTADOS**